



12

**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 6.677/99.-

Ref./ JEFATURA DE POLICIA.- S/Ofrecimiento de Servicio Integral de Control Satelital, formulado por la Empresa SITRACK de la Provincia de Mendoza.-

**DICTAMEN N° 1.173/99.-**

**Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:**

En atención a lo solicitado a fs. 10, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Comparte las fundamentaciones expuestas por la Asesoría Letrada Delegada a fs. 9, en lo que hace a que deben convenirse los contenidos del proyecto de convenio;

II.- Asimismo con relación a los mecanismos de denuncia, la forma de la denuncia se halla establecida en el artículo 154 del Código Procesal Penal de la Provincia y quienes se hallan habilitados a recibirla están indicados en los artículos 159, 160 y 161 del citado cuerpo legal.-

III.- Finalmente y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, entendemos que no pueden soslayarse otras disposiciones contenidas en el Código Procesal de la Provincia (arts. 162, 165 y 168) y, además, a los fines de acumular mayor información y antecedentes comparativos sobre el tema, resultaría conveniente recabar la misma en otras provincias o en jurisdicción federal.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 27 de Octubre de 1.999.-**  
EOC.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa